	MUNICIPIO DE PATIA **NIT: 891502194-8** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**		CODIGO: 130 VERSION: 01 FECHA: 06-10-2023 PAGINA: 1 de 15
ESTADO: CONTROLADO		ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes -de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -además de lo que antecede- a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "*...Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal...*"

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones relevantes para el Municipio, se ve la necesidad de contratar la prestación de servicios, para desarrollar actividades en el proceso de desarrollo social y territorial del Municipio.

Ahora bien, la secretaría de desarrollo social le corresponde de conformidad con el decreto número 101 del 1 de noviembre de 2023, dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal.

Que el artículo 52 de nuestra carta magna consagra "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La Ley 181 de enero 18 de 1995. Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del **deporte**, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del **Deporte**, en su artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece: "Artículo 1°.- los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad." La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3° que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación" Igualmente, en su artículo 4, define: "Art 4° - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente se expone la línea 1 denominada "PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE", PATIA CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD. La cual comprende el programa SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA Y EL

DEPORTE y se desliga el producto SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, atendiendo la ejecución del proyecto: *APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PATIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, número DE BPIN 2024195320010*

En el caso concreto el Municipio de Patía cauca, actualmente adelanta un proceso de formación en el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, buscando fomentar la actividad física y el deporte dentro de la comunidad, no solo en la cabecera Municipal, sino que, dando cumplimiento a la solicitud de la misma comunidad, nace la necesidad de descentralizar los eventos deportivos y culturales hacia el área rural y la organización de las escuelas de formación deportiva para la inclusión de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población vulnerable. Por lo cual se hace la implementación de prácticas de futbol, futbol sala y atletismo, no solo en la cabecera municipal si no que, empieza a llevarse a una de las zonas rurales del municipio, como son las veredas de Piedra de Moler, La Ventica, La Barca, Santa Cruz, La Fonda, El Tuno, Aguas Frías, Patía, La Colorada, Cajones, Palo Verde, El Estrecho, Sajan di, Las Tallas, La Mesa, Brisas, Piedra Sentada, Saladito, El Hoyo, Corrales, Quebrada Oscura, Méndez, Angulo, Galindez , La Maguita, La Planada, La Floresta, Santa Rosa, La Esperanza, El cucho, El trébol, Limonar, Quintero, Piedra Rica, Pueblo Nuevo, El Juncal, Mulalo, La Florida, Cilindro, La Aguada, Miraflores, Potrerillo, Floraría, Peña Roja, Villa Nueva, Bello Horizonte, Altamira, Guanábano, Chupadero Zarzal, Belén, Buen Vista, Pedregal, Chondural, Guayabal, Tabloncito, Limonar, Tuya es , La Despensa, Tuya Es Colombia, Don Alonso, Betania, Tamboral, El Crucero, Hueco Lindo, San Vicente, El Pendal, Carmelito en niños y niñas de siete (7) a diez (10) años, niños y niñas de once (11) a trece (13) años, adolescentes de catorce (14) a dieciséis (16) y jóvenes mayores a diecisiete (17) años en adelante cumpliendo con la técnica- táctica adecuada de acuerdo a las capacidades de cada individuo. En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de hacer uso del contrato de prestación de servicios profesionales, una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos para que desarrolle las actividades como monitor deportivo en el programa fomento a la recreación, actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. el cual consiste en formar grupos de mínimo quince (15) niños por cada categoría pre infantil, infantil, pre juvenil juvenil, actividades que se realizan con el propósito de generar espacios diferentes para la población infantil, buscando fomentar las actividades deportivas y o recreativas.

De igual forma, la secretaría de desarrollo Social, bajo sus diferentes subprocesos como son, Educación, cultura, desarrollo comunitario y deporte, interactúan paralelamente fomentando actividades de bienestar social, es así como el subproceso de deporte aúna esfuerzos con los demás subprocesos para el desarrollo de actividades de recreación, cultura y deporte.

Además de que en el plan de desarrollo 2020-2023 se encuentra incluido el sector de deporte y recreación, el cual presenta la siguiente situación diagnóstica en torno a procesos de formación deportiva y buen uso del tiempo libre y/o recreación. El municipio de Patía cuenta con diversos escenarios deportivos y recreativos en el área rural y urbano, donde su comunidad realiza las diferentes actividades, coordinadas a nivel municipal por personal contratado, en la cabecera municipal para los escenarios deportivos Centros de Integración Ciudadana son focos de encuentros deportivos, recreativos y culturales.

Dentro de las metas a cumplir dentro del cuatrienio de acuerdo al programa de Gobierno se encuentra la de establecer los **clubes de formación deportiva y buen uso del tiempo libre así como también la creación de la escuela de**

formación deportiva la cual Se enfatiza en las disciplinas de Futbol, futbol salón, atletismo, voleibol y baloncesto Por lo que se hace necesario la contratación una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos que se desempeñará como monitor deportivo para el desarrollo de las actividades de Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

La Secretaría de Desarrollo Municipal de Patía con ocasión a la función misional que se le ha asignado, considera necesario contratar con personal idóneo para el apoyo y fortalecimientos los procesos de formación deportiva que se lleven a cabo en el Municipio, de acuerdo con la necesidad y la problemática de la población. Lo anterior en concordancia con las políticas del Ministerio de Deporte y de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, se requiere que se le apoye en las actividades de la orientación y asistencia en el área deportiva, coadyuvando en la revisión de los documentos aportados por los contratistas que apoyan la gestión deportiva del Municipio de Patía, en procura de desarrollar las estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En vista de lo que antecede, el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, en su plan de trabajo se establece lo relacionado a actividades deportivas, las cuales tiene como objetivo el aumentar el nivel de competitividad del deporte en el Municipio y la formación de los niños, niñas y jóvenes tanto integral como deportivamente y teniendo en cuenta que la trayectoria de su población está dirigida a la práctica de actividades de esparcimiento de recreación, en donde se necesita una persona con capacidad en formación deportiva que preste sus servicios profesionales, en la preparación física a los diferentes procesos de formación deportiva y apoyo a la Secretaría de Desarrollo social en el Municipio de Patía, con el objetivo de colaborar con la preparación física de los deportistas que participaran en los diferentes deportes que a nivel Municipal, Departamental y Nacional se avecinan (Juegos supérate Intercolegiados, Copa Chiqui futbol, Baby futbol, eventos comunitarios entre otros entre otros deportes).

Por lo expuesto anteriormente el Municipio requiere contratar a una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos para que desarrolle actividades en la parte física a los deportistas o interesados participantes de campeonatos y eventos deportivos en las diferentes disciplinas deportivas, brindando apoyo a las diferentes categorías de los procesos de formación en el Municipio de Patía, es competencia de la administración municipal el fortalecimiento y apoyo a las actividades de formación integral y deportiva y ocupación del tiempo libre de sus habitantes y moradores.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal se expone la línea 1 denominada "PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE", PATIA CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD. La cual comprende el programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIENCIA Y PAZ. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO y se desliga el producto SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, atendiendo la ejecución del proyecto: *APOYO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA VIGENCIA 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE PATIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, número DE BPIN 2021195320012.*

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "De la mano con la comunidad".
Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patia, se ha considerado pertinente contratar los servicios una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos que preste sus servicios en la formación de deportiva para el cumplimiento de las metas con relación al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de sucre, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), y que el suministro se cancelará previa facturación y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado del caso en concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda apersona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte la Ley 1006 de 2006 reglamenta la profesión de Administrador de Empresas.

ARTÍCULO 1º. Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º. Reconócele la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:

a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial.

b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales;

c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo de la administración.

d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales;

e) El ejercicio de la docencia y de la investigación científica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos.

a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional;

b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 5º. Para efectos de la expedición de la Matrícula Profesional son condiciones de estricto cumplimiento que el diploma correspondiente esté plenamente refrendado y registrado por la universidad respectiva, autenticado por la autoridad competente y legalizado e inscrito en el Ministerio de Educación Nacional.

9

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Conforme el artículo 4 de la ley 60 de 1981, para ejercer la profesión de Administrador de Empresas Artículo cuarto, para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos: Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 60 de 1981, el contratista deberá acreditar que se encuentran inscrito como administrador ante el El Consejo Profesional de Administración de Empresas, para efectos de lo cual se aportará copia del Diploma de Administrador, acta de grado, y Tarjeta Profesional vigente.

2.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL.

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en administración de Empresas, en el municipio de Sucre no se cuenta con instituciones universitarias, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 5 facultades de universidades que ofrecen los programas académicos en mención, lo cual permite sostener una oferta moderado de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Administración de Empresas, con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos en el desarrollo de su profesión; o profesional en áreas Administrativas con experiencia específica relacionada en contratación estatal.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS QUE SE IMPULSAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
F - Servicios	80000000	80110000	80111600	801116001	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestion.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de JUNIO de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaria administrativa y financiera requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al

10

MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) 1.- Apoyar la secretaria de desarrollo social mediante la realización de mínimamente cuatro (04) sesiones de entrenamiento en el **Área De Fútbol Masculino En Categorías Infantil, Pre juvenil Y Juvenil** en el corregimiento de El Puro Municipio de Patía.

b) 2. Apoyar la secretaria de desarrollo social mediante la realización de mínimamente tres (03) capacitaciones (en el corregimiento del puro, en la vereda Mulalo y en el corregimiento del estrecho) para la organización deportiva comunitaria y el fortalecimiento de los procesos deportivos del Municipio

c) 3. Apoyar la secretaria de desarrollo social en los diferentes torneos y /o eventos deportivos que se realicen en el municipio de Patía.

d) 4. Apoyar la secretaria de desarrollo social mediante orientación de servicio educativo en el sector deportivo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes dentro del Municipio de Patía.

e) 5. Apoyar la secretaria de desarrollo social en los procesos administrativos tales como la formulación de proyectos deportivos que contribuyan al fomento y desarrollo de la práctica deportiva en el municipio de Patia

f) Potenciar las capacidades propioceptivas capacidades condicionales, trabajar valores humanos e intensificar talentos de los deportistas.

g) Desarrollar una (1) capacitación mensual para la organización y legalización de clubes deportivos y/o escuelas de formación deportiva en el municipio de Patia Cauca.

h) 6. Apoyar la secretaria de desarrollo social mediante la Entrega de un cronograma de actividades. dónde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se realizaran por parte del contratista.

i) 7. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

1.- Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.

2.- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4.- Suscribir los actos administrativos que sean necesarios durante la ejecución del contrato
5.- Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica (pre-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en siete (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.850.000)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nª 298	$7.400.000	2.3.2.02.02.008.4599031.91119.16.0.1.1.2 .4.3.03	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración pública territorial

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	**$7.400.000**
Presupuesto General de la Nación – PGN	

11

Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del perfil mencionado con la experiencia relacionada al objeto contractual y atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"*...Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar...*"

En este sentido, si se requiere de la autorización el alcalde del Municipio de Patía, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida SIGEP II
- Acreditar nivel de estudios
- Soporte de experiencia conforme al perfil

- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificado de examen pre ocupacional
- Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
- Registro único tributario RUT
- Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación bancaria (que se encuentra activa)
- Certificado de idoneidad del contratista
- Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
- Curo de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
- Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

formación deportiva la cual Se enfatiza en las disciplinas de Futbol, futbol salón, atletismo, voleibol y baloncesto Por lo que se hace necesario la contratación una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos que se desempeñará como monitor deportivo para el desarrollo de las actividades de Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

La Secretaría de Desarrollo Municipal de Patía con ocasión a la función misional que se le ha asignado, considera necesario contratar con personal idóneo para el apoyo y fortalecimientos los procesos de formación deportiva que se lleven a cabo en el Municipio, de acuerdo con la necesidad y la problemática de la población. Lo anterior en concordancia con las políticas del Ministerio de Deporte y de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, se requiere que se le apoye en las actividades de la orientación y asistencia en el área deportiva, coadyuvando en la revisión de los documentos aportados por los contratistas que apoyan la gestión deportiva del Municipio de Patía, en procura de desarrollar las estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En vista de lo que antecede, el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, en su plan de trabajo se establece lo relacionado a actividades deportivas, las cuales tiene como objetivo el aumentar el nivel de competitividad del deporte en el Municipio y la formación de los niños, niñas y jóvenes tanto integral como deportivamente y teniendo en cuenta que la trayectoria de su población está dirigida a la práctica de actividades de esparcimiento de recreación, en donde se necesita una persona con capacidad en formación deportiva que preste sus servicios profesionales, en la preparación física a los diferentes procesos de formación deportiva y apoyo a la Secretaría de Desarrollo social en el Municipio de Patía, con el objetivo de colaborar con la preparación física de los deportistas que participaran en los diferentes deportes que a nivel Municipal, Departamental y Nacional se avecinan (Juegos supérate Intercolegiados, Copa Chiqui futbol, Baby futbol, eventos comunitarios entre otros entre otros deportes).

Por lo expuesto anteriormente el Municipio requiere contratar a una persona natural profesional en Administración de Empresas con experiencia en procesos de formación deportiva y en la formulación de planes programas y proyectos para que desarrolle actividades en la parte física a los deportistas o interesados participantes de campeonatos y eventos deportivos en las diferentes disciplinas deportivas, brindando apoyo a las diferentes categorías de los procesos de formación en el Municipio de Patía, es competencia de la administración municipal el fortalecimiento y apoyo a las actividades de formación integral y deportiva y ocupación del tiempo libre de sus habitantes y moradores.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal se expone la línea 1 denominada "PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE", PATIA CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD. La cual comprende el programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIENCIA Y PAZ. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO y se desliga el producto SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, atendiendo la ejecución del proyecto: *APOYO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA VIGENCIA 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE PATIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, número DE BPIN 2021195320012.*

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JHON HANER VERLASCO	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	ABRIL de 2024

JHON HANER VELASCO GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	mar-24	jun-24	resolviendo inquietudes y Con las asistencias a capacitaciones,	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	mar-24	jun-24	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Mensual desde la fima del contrato hasta su termianción	30 de junio de 2024	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	mar-24	jun-24	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas de calidad en los servicios profesionales prestados	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si los servicios profesionales prstados, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	mar-24	jun-24	Revisión, inspección de la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación